



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DOLORES

3714 BASES PROCESO SELECTIVO, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL OEP 2023

ANUNCIO DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE DOLORES, DOS POR TURNO LIBRE Y 1 POR CONCURSO POR TURNO DE MOVILIDAD.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2026/0821 de fecha 13 de mayo de 2026, se aprobó la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo, con arreglo a las siguientes bases:

“BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 37.1 d), de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstas corresponden a la oferta de empleo público para el año 2023 Y 2024. A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta la fecha que deban de incorporarse al curso de formación teórico-práctico, de carácter selectivo, a celebrar por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

De las plazas convocadas, **dos** serán provistas mediante **oposición por turno libre** y **uno** mediante **concurso por turno de movilidad** de acuerdo con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, y en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, del establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad



Valenciana. Previamente a la realización, en su caso, del procedimiento de turno libre para cubrir las vacantes, se habrá resuelto el procedimiento correspondiente al turno de movilidad. Las plazas no cubiertas en el turno de movilidad se acumularán al turno libre. El órgano técnico de selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas, al que se agregarán las vacantes que se hubieran producido hasta la celebración del mismo dentro de los límites establecidos legalmente.

Las retribuciones con las que están dotadas las plazas son las básicas (sueldo y trienios) y pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo C1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las complementarias establecidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Dolores y demás acuerdos municipales. A esta convocatoria se podrán acumular todas aquellas vacantes que se produzcan hasta la celebración del curso selectivo, siempre y cuando se haya producido su inclusión en la correspondiente oferta de empleo público.

La presente convocatoria supondrá la creación de una bolsa de Agentes de policía local compuesta por todos aquellos aspirantes que, al menos, hayan superado el ejercicio escrito de preguntas. La vigencia de esta bolsa será indefinida o hasta que se constituya una bolsa posterior.

BASE SEGUNDA- MEDIDAS CORRECTORAS DE LA DESIGUALDAD DE GÉNERO

En relación con las medidas correctoras de la desigualdad de género en los cuerpos de policía local se atenderá a lo establecido en la Disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, siendo aplicable únicamente a las plazas a las que acceda por turno libre y en el caso de que se aumenten las plazas convocadas por un total de más de 3 plazas por turno libre.

Si el número de plazas previstas inicialmente para el turno libre se viera incrementado por acumulación de vacantes no cubiertas en el turno de movilidad, se mantendrá el porcentaje específico del cupo de reserva sobre las plazas definitivas ofertadas por turno libre.

BASE TERCERA- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 05 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

BASE CUARTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitida/o al presente proceso selectivo la persona aspirante tendrá que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias los requisitos establecidos con carácter general en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana y el artículo 5 del Decreto 179/2021 para el turno libre y el artículo 20 del Decreto 179/2021 para el turno de movilidad, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. De igual manera la persona aspirante deberá mantener los requisitos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión.

4.1. TURNO LIBRE

Requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.



- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

4.2 TURNOS DE MOVILIDAD

Requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.



BASE QUINTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias según modelo facilitado (Anexo III) solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Dolores y se presentarán preferentemente en el Registro General de este ayuntamiento a través de la sede electrónica o en cualquiera de las formas que determinan el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E).

Las personas solicitantes manifestarán en sus instancias que “reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta”, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas, y “que se comprometen a prestar el juramento o promesa prevenido en el Real Decreto 707/1979”, indicando, además, si concurren por turno libre o por turno de movilidad.

Asimismo, los aspirantes que se presenten por el turno libre deberán manifestar en la instancia “que en caso de superar el proceso selectivo autorizan que por el Ayuntamiento se solicite ante el organismo competente el certificado de antecedentes penales”, al objeto de comprobar el cumplimiento de lo exigido en el punto f) de la base 4.1 de estas Bases.

A las instancias se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el justificante bancario de ingreso de 35 euros en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas de personal, que deberá efectuarse en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Dolores tiene abierta en la Caja Rural Central cuyo nº es el ES3230053070082104349820 haciendo constar expresamente que se realiza por participar en la convocatoria de proceso selectivo para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local y solicitud (modelo según Anexo III) en la cual manifiestan que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, teniendo que acreditarlos posteriormente, si procede, en el supuesto de que resultaran seleccionadas/os.

La tasa por participación en pruebas selectivas solo será devuelta a aquellos candidatos que no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como en los casos de no realización del hecho imponible de la tasa por causas no imputables al interesado.

Los aspirantes que pretendan ser eximidos de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (pruebas físicas), por tenerlo superado en otros municipios de la Comunidad Valenciana, deberán hacerlo constar así en la instancia, aportando copia de los certificados correspondientes. La resolución acerca de la exención solicitada



será adoptada por la Presidencia de la Corporación juntamente con la lista provisional de admitidos y excluidos. La solicitud de exención solo podrá efectuarse en un momento posterior al de la presentación de instancias cuando las respectivas pruebas se hayan superado después de la finalización de este plazo. Si existiese cualquier duda en relación con las copias aportadas, se podrá requerir al interesado la exhibición de los documentos originales o la aportación de copia compulsada / auténtica. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

BASE SEXTA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES

Las Bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios, en el boletín oficial de la provincia y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

BASE SÉPTIMA-. RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS. –

Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Durante los diez días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan originado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de aspirantes, que será hecha pública en la forma indicada. Contra esta última resolución cabrá interponer, por los interesados, recurso de reposición, con carácter potestativo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.

En esta resolución se indicará la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba del procedimiento de selección del turno libre.

Los aspirantes del turno de movilidad deberán estar atentos a la publicación de la fecha y lugar de realización de la prueba psicomédica que se llevará a cabo para todos los aspirantes.



BASE OCTAVA-. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, todos ellos con voz y voto, nombrados por la Alcaldía-Presidencia:

- Presidente: Quien ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Dolores, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Vocales:
 - Dos funcionarios propuestos por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
 - Un funcionario perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Secretario: El de la Corporación, o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Dichos nombramientos deberán publicarse en el tablón de edictos de la corporación, junto a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, e incluirá la designación de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración o para formular propuestas al mismo. Su nombramiento se deberá hacer público junto con el órgano técnico de selección.

El órgano técnico de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Para poder ser nombrados miembros de dicho órgano técnico de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.



El órgano técnico de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. Según se establece en el artículo 9.2 del decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, el Órgano Técnico de Selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente.

El órgano técnico de selección tendrá la consideración de segunda, tanto por lo que respecta a las asistencias de sus miembros como de sus asesores y colaboradores, conforme a la clasificación establecida en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el orden del proceso selectivo.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del miembro que ostenta la presidencia, titular o suplente, éste delegará en otro miembro del órgano técnico de selección.

De cada sesión la Secretaría extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, incidencias y las votaciones que se produzcan, en su debido caso. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

- Contra las propuestas finales de los aspirantes seleccionados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se



podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso- administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.

- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante el Tribunal en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

BASE NOVENA - DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes y la composición del órgano técnico de selección, se hará público en el tablón de anuncios, con una antelación mínima de 15 días.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano técnico de selección. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

Cuando se trate de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante para su realización, siempre y cuando las pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

El órgano técnico de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez iniciado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Previamente a la realización de las pruebas selectivas por turno libre, se habrá realizado y resuelto el concurso correspondiente al turno de movilidad. Si las plazas ofertadas al turno de movilidad no fueran cubiertas por este procedimiento de selección, incrementarán las que hayan de ser provistas por oposición libre.



BASE DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será mediante oposición para turno libre y mediante concurso de méritos para turno de movilidad y, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

En lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, pruebas psicotécnicas y pruebas de aptitud física, se seguirán los criterios establecidos en los Anexos II, IV y V respectivamente del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

10.1. TURNO LIBRE. EJERCICIOS.

PRIMERO: PRUEBA DE APTITUD FÍSICA. De carácter obligatorio y eliminatorio.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Las personas aspirantes el día del primer ejercicio y previo a la realización de la prueba de aptitud física aportarán al órgano técnico de selección el certificado médico oficial en el cual se haga constar expresamente que se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para concurrir a las pruebas físicas exigidas.

El certificado tendrá una validez de 3 meses desde su fecha de expedición, no admitiéndose certificados de fecha anterior. La falta de presentación de este certificado médico excluirá las personas aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de las personas que tomen parte en estos. Las/os aspirantes que participan tendrán que presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Las pruebas tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante, mediante los cuatro ejercicios que integran las pruebas conforme la descripción de las mismas del anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.



Pruebas:

- 1) Carrera de velocidad de 60 metros: Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

Marcas para obtener la calificación de apta o apto:

- Mujeres Hasta 12 segundos
- Hombres Hasta 10 segundos

- 2) Lanzamiento de balón medicinal: Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

Marcas para obtener la calificación de apta o apto:

Mujeres 3 KG; 5,90 metros o más.

Hombres 4 KG; 5,90 metros o más.

- 3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

Marcas para obtener la calificación de apta o apto:

Mujeres 4´10”.

Hombres 3´50”.

- 4) Natación: Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

- Mujeres Hasta 58 segundos.

- Hombres Hasta 55 segundos.

La calificación global final de este ejercicio será de apto o no apto.

Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada una de las cuatro pruebas que lo componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro



proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico

SEGUNDO: PRUEBA DE APTITUD PSICOTÉCNICA.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto/no apto.

TERCERO: EJERCICIO ESCRITO DE PREGUNTAS.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá a contestar correctamente por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, solo una de las cuales será cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el temario del anexo I de estas bases.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales de reserva tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación. Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; n: número de respuestas alternativas y m: calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.



CUARTO: EJERCICIO PRÁCTICO.

De carácter obligatorio y eliminatorio. El ejercicio práctico consistirá en contestar por escrito una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido del anexo I, con una duración de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario del anexo I.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

QUINTO: RECONOCIMIENTO MÉDICO.

A practicar por el Tribunal Médico que se designe al efecto, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, Apartado A del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no sufre enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

El reconocimiento médico será de carácter eliminatorio y obligatorio. La calificación será de Apto / No Apto.

10.1.1 CURSO SELECTIVO.

Finalizadas las pruebas selectivas del turno libre, el órgano técnico de selección hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar el curso selectivo de formación, teniendo un contenido teórico-práctico, y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente.

La calificación del curso, corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrá en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.



Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

10.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO POR TURNO DE MOVILIDAD.

PRUEBA PSICOMÉDICA: Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en una prueba psicotécnica y un reconocimiento médico. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

- La prueba psicotécnica de carácter obligatorio y eliminatorio. Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado. La calificación será de Apto/No Apto.
- La prueba de reconocimiento médico se practicará por el Tribunal Médico que se designe al efecto, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, Apartado B del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no sufre enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones. El reconocimiento médico será de carácter eliminatorio y obligatorio. La calificación será de Apto / No Apto.

Tras la realización de dicha prueba se procederá a la evaluación de los méritos aportados por las personas aspirantes que hubieren sido declarados aptos en la prueba psicomédica.

CONCURSO DE MÉRITOS: Se valorarán los méritos de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo VII del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell,



La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de **40 puntos**.

Solamente serán valorados los méritos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de méritos que se abrirá tras la publicación de la lista de aspirantes que han sido declarados aptos en la prueba psicomédica, en el que se les concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha presentación se tendrá que realizar conforme al Anexo II de estas bases, aportando la copia de cada uno de los documentos exigidos y rellenando la hoja de auto baremación del **Anexo IV**.

Se realizará valorando los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo al cuadro establecido en el Anexo VII del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, por el turno de movilidad.

Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

BASE DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN DE APROBADOS.

En primer lugar, el órgano técnico de selección formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el concurso de méritos tras superar la prueba psicomédica por el turno de movilidad. Posteriormente, el órgano técnico de selección hará lo propio con aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y previa la presentación de la documentación exigida



por las Bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y

Emergencias para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo, para el turno libre.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el art. 10 del Decreto 179/2021 del Consell y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

BASE DECIMOSEGUNDA- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el órgano técnico de selección deberán aportar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes Bases de convocatoria:

- Original o copia auténtica del DNI
- Original o copia auténtica del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Original o copia auténtica de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.



BASE DECIMOTERCERA. - NOMBRAMIENTO.

Turno Libre: Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera, así mismo comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

Turno de movilidad: El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso. El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario/a que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el Ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posibles. Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso.

BASE DECIMOCUARTA. - CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

El órgano técnico de selección elevará propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer temporalmente puestos de Agente de Policía Local, en los supuestos de vacantes, sustitución y otras contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo. Dicha bolsa se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación del Ayuntamiento.

Esta bolsa de trabajo temporal estará compuesta por los/as opositores/as que hubieran superado, al menos, las siguientes pruebas: pruebas físicas, prueba psicotécnica y ejercicio escrito de preguntas. La posición final de los/as opositores en la bolsa vendrá estipulada en orden decreciente de puntuación obtenida en los dos ejercicios escritos, sumando el resultado de ambos, en caso de empate, prevalecerá la nota obtenida en el supuesto práctico.

La llamada se realizará por vía telefónica. En caso de no poder contactar con la persona que corresponda, se procederá al envío de un correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud de participación. Si transcurridas 48 horas desde el envío del correo electrónico, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso,



manifiesta la renuncia al nombramiento, el aspirante pasara a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma.

No obstante, lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por estar prestando servicios en otra administración pública, por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional, y maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el sexto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

Los/as opositores/as que figuren en esta bolsa de trabajo tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y los teléfonos que comunican en su solicitud; de no cumplir con esta obligación decaen todos los derechos que tuvieran de estar en la misma.

Los nombramientos expresarán su vigencia y transcurrido 3 años desde el nombramiento del personal policía local interino se producirá el fin de la relación de interinidad conforme a la normativa vigente tras sufrir una modificación el apartado 4 del artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

BASE DECIMOQUINTA. - INCIDENCIAS.

El órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DECIMOSEXTA. - RECURSOS:

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



ANEXO I

Temario. Grupo C1. Agente

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delios de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.



Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.



Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.



Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.



ANEXO II VALORACIÓN DE MÉRITOS

El Órgano Técnico de Selección debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO VII del Decreto 179/2021, con la salvedad del apartado D) declarado nulo por sentencia judicial, por lo que para la valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Valoración de los servicios prestados:

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1 Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local de alguna entidad local de la Comunitat Valenciana, según la siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en la categoría de agente de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en la categoría de oficial de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,085 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en la categoría de inspector/a de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,086 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en la categoría de intendente de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,087 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en la categoría de comisario/a de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,088 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en la categoría de comisario/a principal de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,089 puntos.

1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.



1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas:

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a)** Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto.
- b)** Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.
- c)** Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos.
- d)** Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos.
- e)** Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado

2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3. Valoración de los conocimientos de idiomas.

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación,



Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:



Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificado MCER (LO 8/2013)	Puntuación Baremos 1
1º Curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel Básico	1º de A2	0.01
2º Curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico. Certificado nivel básico.	2º de A2 certificado nivel a2	0.02
		1º Nivel medio	1º de B1	0.06
3º Curso	3º Ciclo elemental. Certificado elemental	2º Nivel medio. Certificado nivel medio	2º B1, certificado nivel B1	0.08

Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificado MCER (LO 8/2013)	Puntuación Baremos 1
4º Curso	1º Ciclo superior	1º Nivel Superior	1º de B2	0.10
Reválida/ Título de idioma	2º Ciclo superior. Certificado de aptitud	2º Nivel superior. Certificado nivel superior	2º de B2. Certificado nivel B2	0.30
			1º C1	0.50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0.70
			1º C2	0.8
			2º C2 certificado nivel 2c	1.00

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación.

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional.



Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora. Cuando se trate de cursos de mínimo 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.



5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.

b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.

c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

7. Acreditación de méritos.

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el



extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.



ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA PROVISIÓN 3 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOLORES

TURNO LIBRE

TURNO MOVILIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
DOMICILIO		TELÉFONO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		

EXPONE:

- Que declaro responsablemente reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que rigen el presente proceso selectivo y me comprometo a prestar el juramento o promesa prevenido en el Real Decreto 707/1979.
- Que todos los datos personales, así como los documentos aportados digitalmente son copia fiel y veraz de sus originales y me comprometo a aportarlos en el momento que me sean requeridos.
- Que en caso superar el proceso selectivo autorizo al Ayuntamiento de Dolores a que se solicite ante el organismo competente el certificado de antecedentes penales, al objeto de comprobar el cumplimiento de lo exigido en el punto f) de la base 3.1 de estas Bases.
- Que se adjunta la siguiente documentación.
- Copia o copia auténtica digitalizada del DNI.
- Justificante abono de la tasa.

SOLICITA

Ser admitido en el proceso selectivo para la provisión de 3 plazas de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Dolores y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de las bases de la convocatoria.

En, adede 2026.

Firma del solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOLORES.



ANEXO IV RELACIÓN DE MÉRITOS

PROCESO SELECTIVO PARA 3 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOLORES.

TURNO LIBRE

TURNO MOVILIDAD

D. Dña. _____, con D.N.I. _____,
y domicilio en la calle _____ nº _____ piso _____,
de _____ provincia _____
Tfno.: _____ y dirección de correo electrónico _____,

MANIFIESTO que los méritos del concurso para cubrir la plaza (las plazas) de _____ son los que se relacionan a continuación:

➤ **Experiencia profesional.**

ENTIDAD SECTOR PÚBLICO/CATEGORÍA	NÚMERO DE MESES COMPLETOS

➤ **Titulaciones.**

	TÍTULO ACADÉMICO	INSTITUCIÓN ACADÉMICA
NIVEL MECES 1 (Técnico Superior)		



➤ **Premios, distinciones y condecoraciones**

Condecoración o distinción

➤ **Otros Méritos**

(FIRMA)



Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Así mismo, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.»

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En Dolores, a 13 de mayo de 2026.

El Alcalde, D. José Joaquín Hernández Sáez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE